

Asunción, 01 de noviembre de 2018

ACTA N° 1121/2018

Resolución N° 1

"POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA <ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA>"



VISTO:

La Comunicación Interna UOC/508/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, emitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, firmada por la Abg. Rossana Estigarribia L., Gerente, e ingresada a la Secretaría del Directorio en fecha 26 de octubre de 2018, por la cual se remiten los antecedentes de la acreditación de Contratación por Excepción, para la "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones Gran Asunción por Comunicación Interna N° G.O.G.A. 439/2018, de fecha 22 de octubre 2018, obrante a fojas 004 y firmada por el Ing. Pedro Velázquez, Gerente, ha solicitado en carácter urgente el inicio del llamado por Vía de la Excepción para la "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", teniendo en cuenta el Art. N° 33, inciso f) de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", ya que según Acta de Directorio N° 1114/2018 – Resolución N° 1, se declaró desierto el segundo llamado a licitación para la adquisición del bien; agregando además que la Gerencia va utilizando en su totalidad el stock y sin este producto químico no se puede realizar el tratamiento de agua potable.

Que, tomando en consideración esta situación, la Gerencia de Operaciones Gran Asunción por Comunicación Interna N° G.O.G.A. 426/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, obrante a fojas 003 y firmada por el Ing. Pedro Velázquez, Gerente, ha detallado las especificaciones técnicas y la cantidad de cal hidratada a adquirir para el tratamiento de agua en un lapso de 2 (dos) meses.

Que, asimismo, la Unidad Administrativa Interior, dependiente de la Gerencia de Operaciones Regiones del Interior, a través de la Comunicación Interna N° UAA 295/2018, fecha 11 de octubre de 2018, obrante a fojas 001 y firmada por la Lic. Ana María Báez, Jefe de la Unidad y proveída por el Sr. Cornelio Gómez González, Gerente, ha solicitado la cantidad a adquirir de cal hidratada para el tratamiento de agua para 2 (dos) meses, a ser remitidas a las ciudades del interior.

Que, la Gerencia de Operaciones Gran Asunción ha dado su aprobación al Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA", refrendando el documento con firma y sello correspondiente al Gerente.

José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

ing. Natalicio F. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
OESSAP S.A.

Asunción, 01 de noviembre de 2018

ACTA N° 1121/2018**Resolución N° 1**

Que, la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, ha emitido el el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 170 de fecha 23 de octubre del 2018, correspondiente al presente llamado y obrante a fojas 28.


Que, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones por Dictamen GUOC N° 02/2018, de fecha 25 de octubre del 2018, obrante a fojas 29 al 31 de los antecedentes y firmado por el Abg. Rossana Estigarribia, Gerente, dictaminó que existen fundamentos para justificar el llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomendó al Directorio dicte resolución administrativa acreditando la excepción y autorizando a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por la Vía de Excepción "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA", de conformidad al Título II - Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" – Art. 33, Inc. f) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las especificaciones técnicas y a la disponibilidad presupuestaria asignada.

Que, igualmente, la Gerencia Jurídica en su dictamen emitido mediante la Comunicación Interna G.J. N° 473 de fecha 26 de octubre de 2018, obrante a fojas 37 y firmada por el Abg. Enrique Chamorro Casco y por la Abg. Myriam González, Gerente, ha señalado que no se tienen objeciones legales para proseguir con el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en cuanto a la Reprogramación del PAC, para el ejercicio 2018, la Gerencia Jurídica ha indicado que no se tiene reparo legal, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 12 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*.

José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay


ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa


Abg. Rodrigo Díaz
Secretario del Directorio
QESSAP S.A.

Asunción, 01 de noviembre de 2018

ACTA N° 1121/2018

Resolución N° 1

Que, atendiendo el tenor de los dictámenes tanto de la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones como de la Gerencia Jurídica, el Directorio unánimemente ha resuelto acreditar la Contratación por Excepción para la "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA", amparados en el Inc. f) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Art. 70 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Que, igualmente, el Directorio por unanimidad ha resuelto aprobar la Reprogramación del PAC para la inclusión del llamado a Contratación por Excepción para la "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA" – ID. N° 353.108; aprobándose además el Pliego de Bases y Condiciones del aludido llamado.

POR TANTO,

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL
PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.**

RESUELVE:

- Artículo 1º.** **Acreditar** la Contratación por Excepción para la "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA", amparados en el Inc. f) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Art. 70 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.
- Artículo 2º.** **Aprobar** la Reprogramación del PAC para la inclusión del llamado a Contratación por Excepción para la "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA" – ID. N° 353.108.
- Artículo 3º.** **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Excepción para la "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA" – ID. N° 353.108.
- Artículo 4º.** **Conformar** el Comité que evaluará el presente llamado según la siguiente nómina: 1) Dr. Carlos A. López; 2) Ing. Elizabeth Molinas Benítez; e 3) Ing. Pedro Velázquez.
- Artículo 5º.** **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes del llamado, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.
- Artículo 6º.** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Rodrigo Díaz Cuervo
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.